ADENDA
INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. 012 DE 2026

EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS), CONFORME A LO REGLADO POR LA LEY 1474 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO No. 1082 de 2015 CONFORME A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS ACLARA Y/O MODIFICA LOS TERMINOS DE LA INVITACION DE LA REFERENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se modifican los siguientes numerales:

3. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El objeto del contrato a suscribir se efectuará por parte del contratista de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

SEGURO DE VIDA		
ITEM	**CARGO**	**AMPAROS MINIMOS**
1	UN (1) ALCALDE	**A**._VIDA; **B**._INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE; **C**._ INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL; **D**. BENEFICIOS POR DESMEMBRACION **VALOR MINIMO A ASEGURAR PARA CADA UNO DE ESTOS AMPAROS DE 20 VECES EL SALARIO ACTUAL DEL ALCALDE.** EL SALARIO ACTUAL DEL ALCALDE ES LA SUMA DE **$6.378.254,oo**
2	UN (1) PERSONERO	
3	SIETE (7) CONCEJALES	
		E. ENFERMEDADES GRAVES ANTICIPO AL 60%: $76.539.048,oo
		F. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: $2.000.000
		G. AUXILIO FUNERARIOS: $6.000.000
		H. GARANTIZAR LAS PREEXISTENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS A ASEGURAR
		I. Se requiere continuidad de cobertura

SEGURO DE MANEJO RECURSOS PUBLICOS			
ITEM	**CARGO**	**AMPAROS MINIMOS**	**VALOR ASEGURADO**
1	**ALCALDE Y TESORERO**	• Delitos contra la administración pública. • Cobertura Manejo Oficial (rendición y reconstrucción de cuentas) • Fallos con Responsabilidad Fiscal • Gastos de defensa hasta el 25% de la suma asegurada del amparo básico • Res • Se requiere continuidad de cobertura • La cobertura requerida sea por ocurrencia	$40.000.000,oo en el agregado anual, limitado a $20.000.000,oo por evento.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
VALOR ASEGURADO	$1.000.000.000,oo
• Se requiere continuidad de cobertura	

- Debe garantizarse que el inicio de las pólizas – VIDA Y MANEJO - a adquirir comenzara a regir a partir de la fecha en que finaliza el actual programa de seguros de la entidad, que corresponde al VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2026.

Respeto a las demás observaciones:

1. LA PREVISORA S.A.

a. La relación de cargos a asegurar es la indicada en el cuadro al que hace referencia la observación, esto es ALCALDE Y TESORERO, es decir, dos cargos.

b. No se acepta excluir el amparo de FALLOS CON RESPONSABILDIAD FISCAL pues este se constituye en el principal amparo a cubrir en la clase de póliza que se quiere adquirir, de lo contrario no tendría ningún sentido adquirir este tipo de seguro.

ADENDA
INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. 012 DE 2026

c. La siniestralidad está indicada en el ESTUDIO PREVIO que señala: *"Respecto de las anteriores pólizas en los últimos TRES AÑOS no ha existido ninguna siniestralidad en los amparos cubiertos por las mismas"*

No obstante, se indica que en los ULTIMOS CINCO AÑOS no ha existido ninguna siniestralidad en los amparos cubiertos por las mismas.

d. No se acepta la exclusión de MULTAS ni CLAUSULA PENAL, pues ellas hacen referencia únicamente al CONTRATO DE COMPRAVENTA a través del cual se adquieren las pólizas indicadas en la invitación.

Sin embargo, se indica y aclara que para el CONTRATO DE SEGURO que se deriva del contrato de compraventa no aplican las cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal y la entidad se acoge al clausulado definido por cada entidad aseguradora, siempre y cuando se cumplan los amparos básicos aquí exigidos.

2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

a. El supervisor se llama LEYDY DAYA JAIMES CONTRERAS y su email es secretariageneral@durania-nortedesantander.gov.co

b. El email para notificaciones una vez expedido el contrato es secretariageneral@durania-nortedesantander.gov.co

c. El email para facturación electrónica es alcaldial@durania-nortedesantander.gov.co

d. Como lo indica la invitación y los estudios previos, el plazo del contrato de compraventa es de solo CINCO (5) DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR LA DURACIÓN DE CADA SEGURO SERÁ DE UN AÑO.

Conforme a lo anterior no se amplía el plazo de contrato de compraventa, el cual es diferente al CONTRATO DE SEGURO contenido en las pólizas que se pretende adquirir.

e. El contrato a suscribirse es un CONTRATO DE COMPRAVENTA que se rige por unas reglas diferentes al CONTRATO DE SEGURO, este último derivado del primero y que está representado en las pólizas que se pretende adquirir y la entidad se acoge al clausulado definido por cada entidad aseguradora, siempre y cuando se cumplan los amparos básicos aquí exigidos.

f. A la fecha NO se le ha notificado a la entidad ni se tiene conocimiento de algún hecho o circunstancia que pudiera desencadenar en un reclamo.

g. Los correos electrónicos de cada asegurado para envió certificado individual de las coberturas se le indicarán al futuro contratista una vez sea efectuada la aceptación de la respectiva oferta.

h. No se tiene conocimiento si alguna de las personas que conforman el grupo, a la fecha se encuentra asegurada como riesgo subnormal y/o limitada en el otorgamiento de amparos por edad y/o estado de salud

3. LA EQUIDAD SEGUROS

a. No se acepta la exclusión de MULTAS ni CLAUSULA PENAL, pues ellas hacen referencia únicamente al CONTRATO DE COMPRAVENTA a través del cual se adquieren las pólizas indicadas en la invitación.

Sin embargo, se indica y aclara que para el CONTRATO DE SEGURO que se deriva del contrato de compraventa no aplican las cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal y la entidad se acoge al clausulado definido por cada entidad aseguradora, siempre y cuando se cumplan los amparos básicos aquí exigidos.

ADENDA
INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. 012 DE 2026

b. El email para facturación electrónica es alcaldial@durania-nortedesantander.gov.co

c. Los descuentos por estampillas y demás impuestos están descritos en el NUMERAL 5 de los ESTUDIOS PREVIOS.

d. La siniestralidad está indicada en el ESTUDIO PREVIO que señala: *"Respecto de las anteriores pólizas en los últimos TRES AÑOS no ha existido ninguna siniestralidad en los amparos cubiertos por las mismas"*

No obstante, se indica que en los ULTIMOS CINCO AÑOS no ha existido ninguna siniestralidad en los amparos cubiertos por las mismas.

e. La vigencia o inicio de las pólizas - VIDA Y MANEJO - a adquirir comenzara a regir a partir de la fecha en que finaliza el actual programa de seguros de la entidad, que corresponde al VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2026.

f. Los deducibles quedan a liberalidad de cada proponente.

g. Se acepta la definición de coberturas de acuerdo con el clausulado general del producto vida grupo que maneja la aseguradora, siempre y cuando se garantice y respeten las coberturas, amparos mínimos y valores a asegurar indicados en el cuadro: "***CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:*** *El objeto del contrato a suscribir se efectuará por parte del contratista de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas…"* contenido al inicio de la presente ADENDA.

LOS DEMAS TERMINOS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA PERMANECERAN VIGENTES.

Se expide la presente en DURANIA (NS) a los **25 - FEB - 2026.**

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVEERA
Alcaldía de DURANIA (NS)